TÉRMINOS DE REFERENCIA

1	**1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	Servicio especializado en calidad en gestiòn de procesos		
	1.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar los servicios de un profesional especializado en calidad en gestiòn de procesos a cargo del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), a efectos de realizar la identificaciòn de los productos y/o servicios que brinda la entidad, elaborar el inventario de procesos y gestionar la implementaciòn de la gestiòn del conocimiento en la entidad en el marco de la normativas legales aplicables.		
	1.3 FINALIDAD PÚBLICA	Contribuir a la implementaciòn de la modernizaciòn de la gestiòn del PRONATEL, mediante la identificaciòn de bienes y/o servicios de brinda la entidad y el inventario de procesos vinculados a los bienes y/o servicios, asi como la implementaciòn de la gestiòn del conocimiento de acuerdo con las normas y lineamientos dispuestos por el ente rector y el MTC, siendo esta una de las funciones establecidas en el artículo 12 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03. coadyuvando a atender las necesidades y expectativas de las personas, contribuyendo a la creación de valor público. Esta finalidad responde al interés público de garantizar una adecuada gestión de los bienes y/o servicios en el marco de la polìtica de Modernizaciòn de la Gestiòn Pùblica a 2030, promoviendo un Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado, que garantice una sociedad justa e inclusiva teniendo como centro a las personas. La presente contratación tiene como sustento normativo el numeral iii) de la Centésima Décima Novena Disposición de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establecía “Suspéndase hasta el 31 de diciembre del 2022, lo establecido en la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicio para actividades de naturaleza subordinada”.		
2	**2.1. CÓDIGO DE LA UNIDAD**	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-1720		
	2.2. AREA USUARIA	Oficina de Planeamiento y Presupuesto		
	2.3. Actividad del POI:	AOI00172000130 - GESTIÓN DE LA MODERNIZACIÒN INSTITUCIONAL		
	2.4. Meta Presupuestaria:	META 102: GESTION DEL PROGRAMA		
3	**CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**			
	3.1. ACTIVIDADES	1- Revisar las normas legales vinculadas a la creaciòn del PRONATEL y las disposiciones normativas y lineamientos vigentes establecidos por la SGP-PCM e identificar el problema pùblico a ser atendido por PRONATEL, asi como identificar la entidades relacionadas al problema pùblico.		
		2- Identificar los productos del nivel 0 (bienes y/o servicios) del PRONATEL cada uno con su sustento legal y coordinar con el sector la revisiòn de productos identificados a fin de evitar duplicidad, considerando las disposiciones vigentes establecidas por la SGP-PCM.		
		3. Determinar los procesos nivel 0 alineado a los productos nivel 0 identificados y a los objetivos estrategicos establecidos en los instrumentos de gestiòn institucional de la entidad y del sector, considerando las disposiciones vigentes establecidas por CEPLAN y la SGP-PCM.		
		4.- Elaborar proyectos de memorando y/o informes en materia de modernización de la gestión pública en el marco de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.		
	3.2. ENTREGABLES	Primer entregable: Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o suscripción del contrato. Informe pormenorizado de las actividades realizadas conteniendo los siguientes entregables: - Una (01) matriz de identificaciòn del problema pùblico con sustento legal. - Una (01) matriz de identificaciòn de entidades relacionada al problema pùblico con sustento legal. - Una (01) matriz de identificaciòn de productos (bienes y/o servicios) con sustento legal. - Dos (02) proyectos de documentos (memorando y/o informes) en materia de modernizaciòn.		
		Segundo entregable: Hasta los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o suscripción del contrato. Informe pormenorizado de las actividades realizada conteniendo los siguientes entregables: - Una (01) matriz de articulaciòn de procesos nivel 0, productos nivel 0 con planeamiento institucional (objetivos estrategicas). - Un (01) propuesta de documento respecto a la no duplicidad de productos identificados, del PRONATEL con el sector. - Dos (02) proyectos de documentos (memorando y/o informes) en materia de modernizaciòn.		
		La presentación del entregable se realizará de manera virtual en la mesa de partes digital del PRONATEL, hasta la fecha límite de presentación correspondiente. En caso la fecha límite sea sábado, domingo o feriado, la presentación podrá realizarse hasta el primer día útil siguiente.		
4	**LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN**			
	4.1. DIRECCIÓN DE LA PRESTACIÓN	El trabajo deberá realizarse de manera presencial en las instalaciones de las Oficinas del PRONATEL, sito en Av. Paseo de la República N° 1645 – La Victoria y/o lugar que acuerden EL CONTRATISTA con la dependencia usuaria que solicita el servicio.		
	4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Será hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o suscripción del contrato.		
5	**REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR**			
	5.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado. ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario registrado. ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1UIT). ✓Para realizar comisiones al interior del país, se deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en pensión y salud. En casos distintos a lo antes mencionado, este podrá ser sustituido por un seguro de salud, ya sea público o privado. ✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado. Según RNSSC ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado. Según el Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente. ✓ No encontrarse registrado en el REDAM. ✓ No encontrarse registrado en el REDJUM ✓ No encontrarse registrado en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas. ✓ DNI Electrónico.		
	5.2. NIVEL DE FORMACIÓN	**FORMACION ACADEMICA** **(CONSIDERAR LA TABLA DE REFRENCIA del MEMORANDO MULTIPLE 015-2024-MTC/24)**	Titulado universitario de las carreras de Ingeniería industrial, Investigación operativa y/o Ingeniería de procesos.	Para validar la formación académica, los GRADOS Y TITULOS serán verificado por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda. En caso los GRADOS Y TITULOS no se encuentren inscritos en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del título o grado respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Cuando se trate de títulos o grados obtenidos en el extranjero, deben haber sido reconocidos/revalidados en el Perú por la SUNEDU. Para otros perfiles enunciados en la formación académica, el postor deberá acreditar con Constancia de estudios y/o Constancia de egresado de estudios universitarios y/o Constancia de egresado de estudios técnicos superiores y/o Constancia de egresado de maestría, segun sea el caso en concordancia con el perfil académico requerido.
	5.3. EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL**	Experiencia laboral general comprobable en el sector público y/o privado mínima de cinco (05) años	La experiencia laboral se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia mínima de cuatro (04) años en entidades del sector público y/o privado, en labores relacionadas a la Gestión por procesos y/o mejora continua y/o simplificación administrativa y/o optimización de procesos y/o reingenieria de procesos y/o gestión de conocimiento.	La experiencia laboral se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.
	5.4. CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION	**CURSO (Acumulativo)**	Mínimo de cuarenta (40) horas lectivas acumulativas en capacitaciones de: Gestión Pública o Simplificación Administrativa o optimización de procesos, gestión de conocimiento.	Los cursos se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la capacitación requerida.
		Diplomado / Programa / Especialización	Programa de Especialización o Diplomado con no menos de noventa (90) horas lectivas, u ochenta (80) horas lectivas en caso haya sido dictada por el ente rector, en Gestión de procesos, o Control y gestión de procesos, o Mejora y rediseño de procesos.	

	5.5. OTRAS CONDICIONES	**DE CORRESPONDER**		
6	**UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**			
	PAGO	**CÓDIGO DE LA UNIDAD**	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - 1720	
		FORMA DE PAGO	POR ENTREGABLE - PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO	TOTAL DE PAGOS: 2 ARMADAS IGUALES
		100% DE LA META		
		Forma y Condiciones de Pago El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. EL PRONATEL paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.		
7	**CONFORMIDAD**	La conformidad es otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, previo informe de la **Coordinación de Organización y Procesos** en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025 De existir observaciones, PRONATEL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, **otorgándole un plazo para subsanar de cinco (05) días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación**, EL PRONATEL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir EL PRONATEL para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL PRONATEL no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.		
8	GARANTÍAS: "NO APLICA".			
9	**PENALIDADES / VICIOS OCULTOS**			
	9.1. TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	Según el Art. 229.2 del RLGC, La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente. En ese marco, se establece el calculo de la penalidad para el contrato menor (orden de servicio) de acuerdo con la siguiente fórmula:		
		FORMA DE CALCULO: Penalidad diaria: 0.10 x monto F x plazo Penalidad diaria: Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F= 0.40 a) Para plazos menores o iguales a sesenta días F= 0.40. b) Para los plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15	MONTO MÁXIMO APLICABLE	Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
	9.2. PLAZO POR VICIOS OCULTOS	El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.		
10	**OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR**			
	10.1. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 60° de la Ley de Contrataciones Públicas 32069, en concordancia a lo establecido en el numeral 122.6 del artículo 122° de su Reglamento. En general, EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato u orden de servicio, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30° de la Ley de Contrataciones Públicas 32069. También, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el MTC y/o el PRONATEL. Además, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga. Finalmente, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato u orden de servicio y a las acciones civiles y/o penales que el MTC y/o el PRONATEL puedan accionar.		
	10.2 CLÁUSULA DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. De ser necesario contar con una resolución autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la entidad contratante no presenta la resolución autoritativa ante el centro de conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio. En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles. La DEC, previa comunicación de la Procuraduría Pública o quien haga sus veces, registra las actas de conciliación con acuerdo total o parcial o sin acuerdo en la Pladicop, dentro del plazo de diez días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.		
	10.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	Según el Art. 229.3 del RLGC, La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. En ese marco, se establece que el contrato menor podrá resolverse por las siguientes causales: a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. También puede resolverse de forma total o parcial por mutuo acuerdo entre las partes, o desiciòn unilateral de la entidad.		
	10.4. SEGUROS APLICABLES	"NO APLICA".		
	10.5 CONFIDENCIALIDAD	a) EL PROVEEDOR se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de EL PRONATEL, información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación por 8 UIT) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.		
		b) EL PROVEEDOR deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato, quedando prohibida su revelación a terceros.		
		c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.		
		d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL PROVEEDOR.		
		e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL PROVEEDOR para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de EL PRONATEL.		

		f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de EL PRONATEL. En tal sentido, queda claramente establecido que EL PROVEEDOR no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.
	10.6. PROPIEDAD INTELECTUAL	a) EL PROVEEDOR se compromete a no usar el nombre de EL PRONATEL ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización del PRONATEL. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva del PRONATEL. El PRONATEL no se hace responsable por el uso por cuenta del proveedor respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.
		b) EL PROVEEDOR deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad al PRONATEL y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir el PRONATEL como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
		c) Si se entablará una demanda o reclamación contra el PRONATEL como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, el PRONATEL notificará con prontitud al proveedor, y éste podrá, a su propio costo y a nombre del PRONATEL, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.
		d) Si EL PROVEEDOR no cumpliese con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, EL PRONATEL tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.
		e) EL PRONATEL se compromete a brindarle al proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL PROVEEDOR pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL PROVEEDOR por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
	10.7 COMPROMISO DE CUMPLIR Y OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (APROBADO MEDIANTE LEY N° 29783) Y EN SU REGLAMENTO (APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR)	El PROVEEDOR se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones del PRONATEL; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
		Del mismo modo, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL PRONATEL, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por EL PRONATEL a la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Compra/Servicio.
	10.8 LEY Nº 31564 - LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO	Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad; conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 31564.
	10.9 OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR	"NO CORRESPONDE"

11	**SOBRE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**	Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley Nº 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible cuando se implemente el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República

12	**RESPONSABLES DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO**	Las Áreas Usuarias deben gestionar y contar necesariamente, para la contratación de servicios prestados por terceros (Locadores de Servicios), la autorización de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL.

13	**GESTIÓN DE RIESGO DE BIENES Y SERVICIOS**	Conforme al artículo 128ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pùblicas 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

14	**CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**	Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones o Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 "Clausula de Cumplimiento", de la Ley N° 31564.

Firmado digitalmente por MONTES GUTIERREZ Marleni FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2026 17:37:23 -05:00

V° B° DEL SOLICITANTE
(RESPONSABLE DE LA COORDINACION DEL ÁREA USUARIA)

FIRMA DEL QUE AUTORIZA
(JEFE DE OFICINA O DIRECCIÓN)